

Procesos de paz, participación política y justicia transicional en África

Peace processes, political participation and transitional justice in Africa

William Yeffer Vivas Lloreda*

Resumen

La presente investigación utilizó literatura que ilustrara a los lectores sobre los principales conflictos que se han presentado en el continente africano y en estas negociaciones de paz celebradas, identificamos los procesos de participación política y los mecanismos de justicia que se implementaron. Se logró constatar que para llegar a la pacificación en los conflictos en lo relacionado con la participación política, se dio inclusión de los rebeldes en posiciones de la administración y el legislativo, hasta integrarse a las fuerzas armadas regulares del Estado; además, que para la verdadera inclusión de todos los actores en conflictos se han realizado reformas constitucionales que garanticen la inclusión de los desmovilizados a la sociedad y la realización de elección democráticas para la participación igualitaria de todos los que antes eran organizaciones armadas y que se han transformado en organizaciones políticas. Al igual que lo anterior, en relación con la aplicación de justicia, se observa que en los acuerdos de paz se establece la amnistía para los excombatientes y, en el 99% de los estados, sin que tengan que purgar penas en cárcel alguna, pero para la concesión de la amnistía se establecen tribunales de justicia transicional o comisiones especiales; sin embargo a lo anterior, también se encontró, que en algunos procesos de transición, la imposición de medidas restrictivas de la libertad solo frente a los delitos de lesa humanidad.

Palabras clave: Conflicto, Justicia transicional, Negociación, Participación, Rebeldes.

Abstract

The present research uses literature that will illustrate to the readers on the main conflicts that have been presented in the African continent and in these celebrated negotiations of peace we identified the processes of political participation and the mechanisms of justice that were implemented. It was noted that in order to reach pacification in the conflicts related to political participation, the rebels were included in positions of administration and legislature, until they were integrated into the regular armed forces of the state. We also find that for the true inclusion of all the actors in conflicts, constitutional reforms have been carried out to guarantee the inclusion of the demobilized in society and the democratic election for the equal participation of all former armed organizations that have been transformed in political organizations. In the same way as in relation to the application of justice, we can observe that peace agreements establish amnesty for ex-combatants and in 99% of states without having to purge sentences in jail, but for the concession of the amnesty establish Transitional Courts of Justice or Special Commissions. However, to the above we also find that in some transitional processes the imposition of measures restricting freedom only against crimes against humanity.

Keywords: Conflict, Negotiation, Participation, Rebels, Transitional justice.

Introducción

En el mundo se ha presentado un número importante de conflictos armados internos que han sido resueltos por la vía del diálogo de la negociación como fue en África los conflictos de Ruanda, Sierra Leona, Burundi, Sudáfrica entre otros, aplicando lo negociado en participación política de los antes rebeldes y la justicia transicional aplicable; pero este fenómeno de transición

donde se aplica la justicia transicional, es decir el tiempo entre la anormalidad (conflicto o gobierno de facto) a la normalidad (consolidación de la democracia), se presenta no solo en relación con conflictos armados, también se ve representado en los países donde se ha desarrollado o presentado gobiernos de facto o gobiernos dictatoriales. Estas épocas de transición (momentos en que se termina la guerra y se un sistema democrático o un nuevo sistema democrático (del Campo

* Doctorando en Derecho y Magister en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Nacional Lomas de Zamora, Argentina. Maestrando y Especialista en Derechos Procesal Contemporáneo de la Universidad de Medellín, Especialista en Derecho Procesal Penal, Universidad Cooperativa de Colombia, Especialista en Derecho Contencioso Administrativo, Universidad Externado de Colombia. Docente, Universidad Tecnológica del Chocó, Quibdó, Colombia. e-mail: wiyevillo@hotmail.com
Fecha recepción: Enero 28, 2015 Fecha aprobación: Abril 21, 2015 DOI: <http://dx.doi.org/10.18636/riutch.v34i2.569>

et al. 2003) que se viven cuando quiera que se presentan las situaciones como la antes descritas y máxime cuando la terminación de la anomalía (conflicto armado) concede prebendas en materia de participación política y en materia de justicia como ya lo indicamos, como también la participación política que podría verse reflejada en cargos en el órgano legislativo y en el ejecutivo de quienes antes estaban al margen de la ley. La terminación de estos estados de deterioro social producto de conflictos y que conducen a la búsqueda de la paz, llevan necesariamente a que se le propicie a los antiguos combatientes condiciones que permitan sentirse acogidos por la sociedad, se aplique justicia sin que necesariamente estos vayan a la cárcel y menos presuponga impunidad (Sarmiento, 2013); este punto el de mayor controversia pues el entregar condiciones atractivas a grupos para que puedan hacer una negociación de paz y que no se aplique medidas restrictivas de la libertad intramurales por todos los delitos cometidos, genera un descontento importante en la población que se resiste al perdón y a acoger a estas personas en el seno de la sociedad.

Métodos y materiales

Se utilizó el método descriptivo cualitativo, con un enfoque hermenéutico, donde se hará un análisis comparativo de distintos procesos de negociación de paz presentado en África o tránsito de gobiernos de facto a democracia, entre los años 1948 y 2016, para luego compararlos con el caso colombiano, a partir del paradigma del cambio social.

Conflictos armados y procesos de paz en el mundo

La mayor parte de los conflictos en el mundo se resuelven por la vía del diálogo y por consiguiente de la negociación:

...el medio idóneo más útil, flexible e importante para la solución de conflictos, en muchas ocasiones resulta ineficaz, porque no existe en los protagonistas el verdadero ánimo o intención para solucionar la problemática planteada, porque a veces la desconfianza ha podido más, que el luchar y confiar para lograr una solución justa, donde los involucrados cesen las hostilidades y ambos ganen logrando un clima de paz, armonía y seguridad interna (dentro del Estado) e internacional (en la comunidad mundial)” (Hernández y Manasía, 2005).

En esta negociación se acuerdan transformaciones en varios aspectos del gobierno y del estado, de los cuales estudiará comparativamente lo relacionado con participación política y justicia, para lo cual buscaremos identificar cómo se abordaron estos temas en conflictos negociados en Asia, África, Europa y el continente americano.

Procesos de paz en África

Proceso de paz de Sudáfrica. El régimen del apartheid comenzó formalmente en esta nación africana en 1948 y consistió en una política estatal de segregación, aplicada de modo sistemático en una población de una gran variedad poblacional (Pinto, 2007). La larga época de violencia que vivió este país africano se debió a problemas co-raciales de discriminación y segregación emanados desde el aparato estatal; increíble ver como en un continente de mayoría negra se dé un tratamiento discriminatorio a quienes originaria y mayoritariamente lo habitan.

La palabra *apartheid* surgió inicialmente como una expresión de los *afrikaners* por su deseo de mantener su identidad cultural aparte de los demás europeos que vivían en Sudáfrica, y enmarcaba la idea de que los grupos raciales debían

desarrollarse de manera separada. El apartheid como política de gobierno tenía como objeto fundamental mantener las razas separadas, por lo que se empezaron a establecer leyes que mantuvieran la separación no solo a nivel geográfico, sino económico, político, sexual y educativo (Rivera y Betancourt, 2015) Tal y como lo describen estas autoras, en 1954, Daniel François Malan fue reemplazado por Johannes Gerhardus Strijdom como primer ministro de Sudáfrica, quien continuó promoviendo el régimen e implementando leyes de segregación racial tales como:

- Ley de Reubicación de Nativos N° 19 de 1954: se estableció con el propósito de trasladar a la población negra de Sophiatown a Soweto.
- Ley Modificatoria del Trabajo Negro N° 59 de 1955: esta ley modificó los sistemas de resolución de disputas para los ciudadanos de color.
- Ley de Nativos N° 66 de 1956: esta negó el derecho a los negros de acciones legales en las cortes para los casos de expulsión de sus viviendas y reubicación forzosa en otras áreas.
- Ley de Extensión de Educación Universitaria N° 45 de 1959: prohibió el acceso de negros a las universidades reservadas para la población blanca.

Producto de toda esta política de segregación en el año de 1912 el pueblo negro llega al consenso de crear el Congreso Nacional Africano (CNA), organización que buscaría luchar por los intereses de la población negra, buscando que existiera un cambio en la legislación discriminatoria existente. La lucha dada por el CNA era pacífica, pero a medida que fue avanzando y afianzándose los actos de gobierno discriminatorios se fue transformando y es allí que tienen una importante participación varios revolucionarios entre ellos Nelson Mandela. En 1960, la organización de negros convoca a una protesta pacífica contra las leyes discriminatorias, la cual se convierte en una masacre: la matanza de Sharpeville, donde

murieron 69 personas e hirieron a 180 más a manos de la policía. En respuesta a este hecho, el CNA incluyó la lucha armada en su movimiento, constituyó su brazo armado y empezó a prepararse para la guerra. Igual a lo anterior, en 1974 tras una protesta de las escuelas de Soweto, tras enfrentamientos con la policía, se produjo la muerte de 566 niños, lo que constituyó el inicio a una escalada sistemática de violencia en todo el territorio sudafricano (Rivera y Betancourt, 2015).

En 1998 el recién nombrado presidente De Clerk, que abrió negociaciones secretas con Mandela, convertido ya en el artífice de un proceso que daría la vuelta al mundo y se convertiría en la referencia para otros países que buscan un esquema de transición a la democracia y de reconciliación. Mandela utilizó sus extraordinarios dotes persuasivos para ganarse la confianza y el respeto de sus oponentes y convertir los diálogos secretos en negociaciones formales. Mandela, fue liberado en 1990, al tiempo que se legalizaban todas las formaciones políticas y se iniciaba el período de transición. En marzo de 1991 las iglesias convocaron una Conferencia de Paz, que obtuvo muy buena acogida por el sector empresarial, convertido en uno de los sectores más favorables al cambio, hasta el punto de crear un Movimiento Empresarial de Consulta. En abril, el presidente De Clerk anunció una cumbre de paz, y poco después se formó una Comisión Facilitadora Civil y una Convención Nacional de Paz. A partir de ahí se daría un proceso en paralelo: por una parte, se puso en marcha, entre 1991 y 1994, el Acuerdo Nacional de Paz, como instrumento de participación ciudadana, y por otra se instrumentó la Conferencia para una Sudáfrica Democrática (CODESA), compuesta de cinco grupos de trabajo, y el Proceso de Negociación Multipartidista (PNP), como mecanismo de negociación formal entre el Gobierno y los partidos políticos, incluido el CNA (Fisas, 2010).

Este proceso de paz condujo a la realización de elecciones generales donde resultó electo Nelson Mandela, con una amplia mayoría e inicio la verdadera democratización del estado: se reformó la constitución política y se instituyó una Comisión de la Verdad y la Reconciliación, la que publicaría luego un informe donde detallaba todas las atrocidades que se cometieron; esta comisión instaurada por el presidente Mandela, y que estaba integrada por tres personas entre los que habían extranjeros, era la misma encargada de juzgar a los autores de delitos atroces, esta misma comisión se encargaría de conceder las amnistías, esta comisión fue implantada por el parlamento africano al momento de aprobar la Ley de Promoción de la Unidad y Reconciliación Nacional en 1995, cuando estaba Sudáfrica en una época *post-apartheid*; esta comisión recibió duras críticas por parte de activistas occidentales, porque la amnistía a los agentes estatales que ejecutaron la política del apartheid se le concedería la más amplia amnistía. Sin embargo, los procedimientos se basan en la idea de la justicia restaurativa en lugar de retributiva. A pesar de la amnistía, el reconocimiento de la verdad y el rechazo social de los actos cometidos trabajaron como un proceso de desaprobación moral, se buscaba más un castigo moral que físico, esta comisión estuvo en cabeza del arzobispo anglicano Desmond Tutu, uno de los mayores defensores de comisiones de la verdad y la justicia restaurativa, quien señaló que la justicia restaurativa se basa en las ideas cristianas de perdón a aquellos que reconocen sus errores; el concepto de justicia en este caso según lo enseñado por Tutu, está dirigido más a los aspectos de restauración que represión punitiva (Pinto, 2007).

Nótese como en el caso de Sudáfrica la participación política se vio reflejada en la posibilidad de la celebración de elección y la participación efectiva de los grupos que habían sido discriminados y segregados por años, como también en la participación ciudadana en Una Comisión

Nacional de Paz (formada por 60 personas) y un Secretariado Nacional de Paz (compuesto por siete personas), y estructuras regionales y locales. Estas últimas estaban conformadas por once comisiones regionales de paz (con representantes de grupos políticos, empresarios, sindicatos, autoridades locales, policía, comisiones locales y otros sectores), 260 comisiones locales de paz (que reflejaban la composición de cada comunidad y respondían ante las comisiones regionales), y 15.000 monitores de paz (Fisas, 2010). Por su parte la justicia transicional que se aplicó se hizo a partir del principio de justicia restaurativa, cuyo principal objetivo de este tipo de justicia es restaurar la dignidad humana de las víctimas, teniendo en cuenta el perdón, la reconciliación y la rehabilitación de los actores violadores de los derechos humanos; este tipo de justicia busca que mediante métodos distintos a la represión se logre atender y sanar las heridas sociales causadas por el conflicto en cada uno de los miembros de la sociedad.

Según el doctor Rodrigo Uprimny Yepes, la justicia restaurativa busca que el derecho penal supere el castigo como retribución y centre su atención en la víctima y el daño sufrido, no en el acto criminal y en su autor justicia punitiva (Uprimny y Saffon, 2005).

Ruanda. En este país africano se vivió una guerra civil de carácter político-racial entre dos grupos: los Tutsi y los Hutu, estando el poder político en manos de estos últimos; las constantes acciones del gobierno golpista en cabeza de Juvenal Habyarimana, en contra de la población tutsi, hicieron que muchos de estos fueran desplazados y obligados al exilio en países vecinos. Esta guerra étnico-política, condujo a que se cometiera una serie de matanzas que afectaban a la población tutsi. Tras el avance a gran escala de las muertes individuales y colectivas los ruandeses exiliados en países vecinos deciden conformar el Frente Patriótico Ruandés (FPR),

que tenía como objetivo combatir el gobierno de facto establecido; estas acciones del FPR y la reacción que a ellas tuvieron las fuerzas estatales, produjeron en Ruanda una sangrienta guerra civil que duró aproximadamente 4 años (1990-1994). Esta guerra generada y la existencia de pocas cantidades de tierra productivas hicieron que, en el gobierno de Juvenal, se crearan grupos de seguridad privada (paramilitares) los que con su accionar recrudecerían el conflicto que se estaba viviendo. En agosto de 1993 con la ayuda del Gobierno de Burundi, se logró un acuerdo de paz entre el gobierno de Juvenal y el FPR, el cual

...tenía por objeto poner fin a la guerra. Establecían la legalización de partidos políticos; una fórmula para compartir el poder con la formación de un gobierno de coalición multipartidista que debería estar en funciones hasta el año 2000 y la integración de un nuevo ejército de unidad nacional (que quedaría en manos del FPR), también se pactó la redacción de una nueva constitución política y la celebración de elecciones democráticas en el 2000. Aunque el gobierno había realizado esfuerzos por retrasar la entrada en vigor de los acuerdos de Arusha en una reunión con jefes de Estado de países vecinos, en abril de 1994 (horas antes del asesinato de Habyarimana), finalmente se había comprometido a ponerlos en marcha (Varela 2014). En 1994 fue derribado el avión donde viajaba el Presidente Juvenal, lo que produjo la reacción de las fuerzas estatales en contra de los opositores tutsi, lo que generaría una gran cantidad de ciudadanos tutsi asesinados por fuerzas estatales, las que establecen un gobierno tras la muerte de Juvenal; en este nuevo gobierno se conforma el llamado *hutu power*; la creación de este bloque élite llevaría a que se enfrentara con el ya existente FPR, enfrentamiento del que este último

logra imponerse y asumir el poder (Varela, 2014).

El inicio del fin del conflicto no se debió a una negociación de paz, obedeció al vencimiento militar de una de las fuerzas (*la hutu*), lo que llevaría a un proceso de transición política, donde se dio participación política a todas las etnias y partidos políticos en el poder:

...Compuesto de una coalición de ocho partidos, incluido el FPR- y de unidad nacional, pero al argumentar que se debía evitar el “divisionismo” se limitó la actividad política. El Foro de Partidos tenía como finalidades controlar y coordinar las actividades partidistas, prohibir las reuniones políticas e invalidar la posibilidad de un espacio para la sociedad civil. Esto se tradujo en el monopolio del poder por el FPR, que para legitimarse presentó los Acuerdos de Arusha como fundamento del gobierno, pero los Acuerdos habían sido previamente modificados unilateralmente al crearse una presidencia ejecutiva fuerte, rediseñarse la composición de la Asamblea Nacional de Transición (ANT) y más tarde (1999) al extenderse el período de la transición y postergarse las elecciones para 2003. El gobierno agrupó lo que había quedado de las principales fuerzas políticas, el FPR se atribuyó ocho cargos, originalmente asignados al partido de Habyarimana, y el gobierno quedó integrado por 21 políticos civiles, nueve de pertenencia étnica tutsi y 12 hutu, incluidos el presidente y el primer ministro (los hutu moderados P. Bizimungu y F. Twagiramungu). Los cargos de vicepresidente y ministro de defensa fueron asumidos por el verdadero hombre fuerte del régimen y líder militar del FPR, Paul Kagamé. La mayoría de los cargos de autoridad, tanto en el sector público como privado, fueron asignados a tutsi cercanos al FPR” (Varela, 2014).

Igual a lo anterior, el Consejo de Seguridad de la ONU en 1993, después de la firma de los AA, expide la Resolución N° 872 de 1993, mediante la cual decide “establecer una operación de mantenimiento de la paz bajo el nombre de Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Ruanda (Unamir)”, integradas por alrededor de 2.539 soldados, cantidad de efectivos que se fue reduciendo paulatinamente después de ser propuesto y votado así en el seno del Consejo de Seguridad de la ONU (Cuervo 2014). Este organismo internacional preocupado por lo que venía ocurriendo en Ruanda donde aún persistían muertes selectivas y sistemáticas, tal y como lo deja notar el informe N° 640 del 11 de junio de 2003 del Secretario General de este organismo, deja entrever en su informe la necesidad de tomar medidas por cuanto persistían las violaciones de derechos humanos y la necesidad de contribuir a restablecer y mantener la paz.

En noviembre de 1994 el Consejo de Seguridad de la ONU decide crear el Tribunal de Rwanda con sede en Arusha (República de Tanzania) que se denominó Tribunal Penal Internacional para Rwanda (TPIR), para que enjuiciara a los presuntos responsables de genocidio y violaciones a DIH entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1994; la competencia de este tribunal era contra los que cometieron violaciones graves al DIH en el territorio de Rwanda y en los países vecinos; esta sería la segunda vez que el Consejo de Seguridad creaba un organismo judicial de estas características (Annan's 2004); este tribunal tenía su propia regulación o estatuto adoptado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas mediante Resolución N° 955 del 8 de noviembre de 1994, la que en su Artículo 1 y 2 establecía qué actos se podrían considerar genocidios y cuáles delitos de lesa humanidad; también establecía su composición así: una sala de primera instancia y una sala de apelaciones, el fiscal del tribunal y un secretario general; las salas a su vez estaban integradas cada una así:

la de primera instancia por 3 magistrados y la de apelaciones por 5 (ONU 1994).

Angola. Esta nación fue una colonia de Portugal, que la tenía como una dispensa de esclavos para las plantaciones de caña de azúcar de la isla de São Tomé; en el Congo se estableció una próspera comunidad de traficantes de esclavos que trataba de manipular e influir en la política del reino. En 1555 los portugueses fueron expulsados del Congo para acabar con sus intromisiones en los asuntos del reino. En 1571 Paulo Dias de Novais, un noble portugués, consiguió del rey Sebastián de Portugal una carta para la conquista y explotación de Angola. Inició la conquista de N'dongo en 1575 fundando la ciudad de Luanda en la costa, cerca de la desembocadura del río Cuanza, que se preveía como una magnífica vía de penetración hacia el interior (Alcoy 2007), esto condujo a que ciudadanos de Angola se organizaran para luchar en pro de la independencia de Portugal, y surgieron: el Movimiento para la Liberación de Angola (MPLA) en 1961, liderado por J. E. Dos Santos; Frente Nacional para la Liberación de Angola (FNLA), fundado en 1954 y liderado por Holden Roberto, y la UNITA (Unión Nacional para la Independencia Total de Angola), creado en 1966 por J. Savimbi como una escisión del FNLA (Mateos 2005).

Estas organizaciones lucharon inicialmente por la independencia de Angola la que se logra en 1975 con la caída del gobierno de facto existente; lograda la independencia se agudiza la violencia y acrecienta el conflicto ya no independentista contra el yugo de Portugal, sino entre Movimiento Para la Liberación de Angola, unido con Frente Nacional para la Liberación de Angola contra Unión Nacional para la Independencia Total de Angola, porque el gobierno quedó en manos del FNLA, teniendo dominio principal de zonas urbana y por su parte el ejército UNITA zonas rurales; este conflicto trajo al país muchas muertes. En febrero 22 del año 2002 tras la muerte del líder del ejército UNITA.

Se puso fin a este ciclo de cuatro décadas de violencia armada. Su desaparición y la asfixiante situación en la que se encontraba dicho grupo precipitaron unas negociaciones en las que UNITA decidió entregar las armas e iniciar un proceso de inserción en la vida política del país. De este modo, pocas semanas después de la muerte de Savimbi, concretamente el 4 de abril, ambas partes firmaban el llamado ‘Memorando de Luena’, basado en gran parte en los términos establecidos en 1994 en el frustrado Acuerdo de Lusaka, mediante el cual se abría una nueva puerta a la esperanza en un país en el que generaciones enteras sólo habían conocido la devastación y el horror causados por la guerra (Mateos 2005). En este proceso de paz las partes llegaron entre otros a los siguientes acuerdos:

- Concedía una ley de amnistía por todos los crímenes cometidos durante el conflicto armado.
- La aceptación del alto al fuego y la integración de un número de combatientes de UNITA a las FFAA (unos 5.000), y la desmovilización del resto de la UNITA para la reintegración civil.

En cuanto al desarme o entrega de las armas esta comprendía también la desactivación y destrucción de minas antipersonales y explosivos remanentes. En materia de justicia transicional, el Memorando de Entendimiento de Luena concedía amnistía por todos los crímenes cometidos durante el conflicto armado.

Así, en un contexto con una alta impunidad en el abuso de los derechos humanos, se preveía como muy importante la coordinación de las autoridades cercanas a la sociedad civil (Caramés y Sanz 2009); la vigilancia en la implementación de los acuerdos estuvo a cargo de una comisión denominada comisión militar mixta integrada por representantes del gobierno de Angola, miembros de la UNITA, Naciones Unidas y otros países participantes.

De este proceso de pacificación se destaca el reparto del poder militar o la integración de miembros del ejército UNITA al ejército oficial, se dio participación política importante en varios ministerios, embajadas y en la rama legislativa; además el UNITA, de grupo armado se transformó a partido político denominado UNITA Renovada (Mateos, 2005); para que la paz fuera estable se hacía necesario realizar unas transformaciones al gobierno de este país; es así como fue aprobada la Constitución de la República de Angola, que define a la República de Angola como un estado democrático de derecho cuyos órganos soberanos son el presidente (por entonces y todavía, José Eduardo dos Santos), la Asamblea Nacional y los Tribunales. Se establece un sistema parlamentario-presidencialista, y tanto la jefatura de Estado como la del Gobierno recaen en el presidente. Además, desaparece el gobierno como órgano constitucional autónomo y las funciones ejecutivas y administrativas son conferidas al presidente, y la figura de primer ministro es sustituida por la de vicepresidente (Fuente, 2016).

Respecto a la participación política, el gobierno les otorgó cupos en el legislativo (70 curules), además participación en el ejecutivo en varios ministerios y embajadas, con lo que se daba una verdadera inclusión en el poder político a quienes antes luchaban contra las fuerzas oficiales del gobierno por alcanzar el poder, lo que ayuda de manera significativa a que la paz negociada fuera más estable.

En relación con lo pactado sobre justicia transicional en el memorando de entendimiento de Luena, las partes acordaron conceder amnistía por todos los delitos y crímenes cometidos durante el conflicto armado, lo que deja claro que no se aplicarían sanciones a ninguno de los participantes de la confrontación armada que desangró en gran medida esta nación; la aplicación

de amnistía total a los actores del conflicto, resulta ser esta una de las más grandes acciones de reconciliación, perdón y olvido de una sociedad.

Sudán. El conflicto de Sudán data de la década de 1990, cuando la oposición al gobierno conformó el Ejército de Liberación del Pueblo de Sudán (SPLA), organización armada que luchaba por la independencia de Sudán del sur, lo que condujo a una larga y fuerte confrontación entre este ejército y las fuerzas armadas de Sudán es importante anotar que este es un país rico en petróleo y en el sur es donde se encontraban grandes pozos y empresas de explotación. En 1983 el SPLM (Movimiento Popular de Liberación de Sudán) nace como brazo político del ya existente SPLA; la sangrienta guerra librada por el ejército de Sudán y el SPLA, hacen que estos busquen una tregua a la violencia que se estaba viviendo en el país; es así que en 1998 se reúnen en Nairobi pactan una tregua y analizan las posibilidades de un arreglo político al conflicto.

La escalada de violencia que se vivía en este territorio hizo que el mundo pusiera sus ojos en este conflicto y se inició una presión internacional para la búsqueda de una solución política; es así como en el año 2002 las partes firman un cese al fuego bilateral por un término de seis meses y establecen la fecha del inicio de los diálogos de paz, para julio de ese mismo año en Kenia, lo que los llevaría a firmar el Protocolo de Machakos en el que se establecen los puntos a negociar : a) Gobernanza, b) Proceso de transición, c) Estructuras de gobierno y el derecho a la libre determinación para la población de Sudán del Sur; luego entre los años 2002 y 2004 las partes acuerdan sobre la repartición de las riquezas, se acuerda el cese al fuego definitivo, se establece un protocolo de distribución del poder, para finalmente el 9 de enero de 2005 en Nairobi se firma el acuerdo final de paz entre SPLM y el gobierno de Sudán, donde se establecía un plazo de más o menos 7 años para la aplicación de los acuerdos, y luego de reali-

zando un referéndum donde se le consultaba a la población sobre la independencia o no del sur de Sudán con el apoyo del 98.83%, lo que llevaría a que el 9 de julio de 2011 se proclame la creación de un nuevo estado, el estado de Sudán del Sur, aunque se presentarían enfrentamientos futuros y conducirían al reavivamiento del conflicto y por consiguiente nueva negociación que se inició el 23 de enero de 2014 (García Hernández, 2014).

Sierra Leona. Un país rico en recursos naturales, donde se realiza una gran explotación de diamantes, petróleo, oro y rubíes, que produjo una guerra de guerrillas de 11 años con miras a dominar este rentable negocio inicialmente. La conformaron del Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona (FUR), organización revolucionaria con apoyo de algunos militares forman el Consejo Revolucionario Militar (AFRC) logran en 1992 dar un golpe militar al presidente Kabbah quien tuvo que escapar del país, y que luego en el año 1998 retoma el poder; es de anotar que el FUR tenía el control de por lo menos el 50% del territorio y un control total de las minas en el país, lo que agudizaría el conflicto presentándose muertes selectivas, mutilaciones, violaciones de mujeres y niños (Fisas, 2010).

En julio de 1999, se firmó el Acuerdo de Paz en Loma (Acuerdo de Loma), entre el presidente Kabbah y Sankoh, actuando este en representación del Consejo Revolucionario Militar. El acuerdo fue incumplido, así que el Consejo de Seguridad expidió la Resolución N°1270 de 1999, donde decidió establecer la Misión de la ONU en Sierra Leona (Unamsul) con el objetivo de prestar apoyo al proceso de desarme, desmovilización, protección a la población civil (Castillo, 2012).

Una vez firmado el acuerdo se creyó que el país entraría en una época de pasificación, pero por el contrario, las oleadas de violencia continuaron siendo la población civil el principal foco

de ataque por parte del Consejo Revolucionario Militar, siendo también foco de ataques los militares miembros de la misión de la ONU; Sankoh líder del consejo revolucionario militar fue detenido y el Reino Unido desplegó fuerzas armadas en Sierra Leona, consiguiéndose un acuerdo de cese al fuego en noviembre del 2000. Como consecuencia de las violaciones al acuerdo de paz, en junio del 2000, el Gobierno de Sierra Leona requirió al Secretario General de la ONU la creación de una corte para juzgar a los peores criminales, solicitud que atendió la ONU creando un tribunal especial internacional de justicia transicional para Sierra Leona denominado Tribunal Especial de Sierra Leona, esta corte se encargaría de juzgar a las personas con la mayor carga de responsabilidad, como consecuencia de violaciones serias al DIH y al derecho de Sierra Leona. Es una corte creada a partir de un *Treaty-Based Sui Generis* con una jurisdicción y composición híbrida, lo cual supone que nace de un acuerdo entre una organización internacional y un gobierno; su marco de competencia está regulado por delitos de alcance internacional y local; su composición corresponde a personal de origen nacional e internacional (60% es de origen nacional), su ubicación se encuentra en el estado donde ocurrieron los hechos, y depende de las autoridades locales para la ejecución de las sentencias y de las órdenes de captura. Asimismo, el Gobierno de Sierra Leona participa en el Comité para la Administración de la Corte y está involucrado en la selección de los jueces y fiscales; en cuanto a su estructura esta tendrá dos salas: una sala de primera instancia conformada por tres jueces, uno de origen nacional y dos extranjeros y la sala de apelaciones que estará integrada por cinco jueces, dos nominados por el gobierno y tres por la ONU (Castillo, 2012).

Este tribunal tal y como lo ordena el Consejo de Seguridad en la Resolución N° 1315 de 2000, no podrá otorgar amnistía a quienes cometieron delitos de lesa humanidad, a los crímenes

internacionales de genocidio, los crímenes de guerra y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario, en tal sentido se deberá aplicar justicia a aquellos que resulten individual o colectivamente responsables de estas violaciones al DIH.

Otros conflictos en África. Al igual que los conflictos antes desarrollados y que se presentaron en el continente africano, se presentaron muchos otros que nos aportan elementos importantes para entenderlos y en especial como se abordó el tema de participación política y lo relacionado con justicia.

Podemos citar entre otros el caso de Burundí, que se remonta a 1983, cuando fue asesinado el primer presidente hutu del país, hecho que desencadenó un ciclo de violencia que provocó la muerte de 300.000 personas. Las primeras conversaciones de paz no se iniciaron hasta 1998 y en Tanzania, facilitadas inicialmente por el presidente de este país, Nyerere, y más tarde por Nelson Mandela (Fisas, 2010), luego entre los años 2000 y 2006, se celebraron acuerdos por lo menos con 20 grupos alzados en armas, se organizó un gobierno de transición que le dio participación a todos los grupos armados para ser agrupaciones políticas; también se acordó la dejación de las armas, la amnistía para los combatientes, y se estableció una comisión de verdad y reparación, que se encargaría de todo el tema de justicia transicional, la cual tendría una función restaurativa como también punitiva, lo que ha garantizado una paz estable y duradera en el país. Es importante reconocer la importancia de la aplicación de la justicia transicional como un requisito adicional para la paz, no sólo para el caso de Burundí, sino para que en todos los países en donde los conflictos sucedidos o en transcurso no queden impune. Es importante recordar que esta y la seguridad humana constituyen complementos circunstanciales de mucha importancia para propiciar la reconciliación y el

alcance total de la paz; es por esto que la misión de la justicia transicional, más que olvidar, es la de promover el perdón para que los individuos recuerden los sucesos del pasado sin odios y sin rencores en pro de la construcción de un nuevo Estado (Rincón, 2010).

Por su parte el conflicto de Somalia, se inició por la lucha del dominio del poder que condujo el país a un conflicto de grandes escalas generando miles de muertes; el escalonamiento del conflicto y el número de muertes que se estaban presentando en el país condujo a que la ONU decidiera su intervención con una Misión de Paz, la cual se instaló en Somalia en el 2002.

Tal y como lo indica el Observatorio de la Fundación Solidaridad de la Universidad de Barcelona, a finales del 2002 se celebraron en Eldoret (Kenia) unas rondas de conversaciones de paz bajo los auspicios de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), organismo regional integrado por Sudán, Eritrea, Etiopía, Yibuti, Somalia, Kenia y Uganda, donde se llegó a un acuerdo de cese de hostilidades y se inició un proceso de negociación sobre diferentes temas, se estableció inicialmente un parlamento federal de transición, pero esto no llevó al consenso, por el contrario persistieron los conflictos hasta el año 2008 cuando se reiniciaron las conversaciones logrando un acuerdo para la mediación de Naciones Unidas, pero en esta oportunidad tampoco se logró el consenso por cuanto las milicias de Al Shabab¹, anunciaron que no respetarían el acuerdo y continuarían con la lucha armada; luego de años de búsqueda de diálogos para alcanzar la paz, en enero de 2012 las partes en conflicto logran una

hoja de ruta del proceso de paz que se realizaría en Puntlandia. Según el nuevo acuerdo, Somalia dispondrá de un parlamento bicameral, con una Cámara Alta de Representantes de los estados federados. Este Parlamento Federal bicameral entrará en vigor en junio de 2016. Entre junio de 2012 y junio de 2016, el Parlamento Federal tendrá una Cámara de Representantes compuesta por 225 parlamentarios. El nuevo Parlamento dispondrá de un 20% de escaños para las mujeres, según los Principios de Garowe. Paralelamente, se formará una Asamblea Nacional Constituyente (ANC), con un 30% de mujeres delegadas, que en mayo de 2012 ratificaría la nueva Constitución Federal, que incluirá en su formación a todos los sectores del país; es así como el 1 de agosto, la Constitución provisional fue aprobada por la ANC, integrada por 825 miembros elegidos por una selección de 135 *elders* (los ancianos líderes somalíes que constituyen la autoridad tradicional en el país) (Conflictes, 2013).

En el caso de Uganda, sufrió un conflicto de cerca de 20 años donde la oposición denominado Ejército de Resistencia del Señor (Lord's Resistance Army) (LRA) liderado por Joseph Kony, intentan derrocar el gobierno de Yoweri Museveni, he implantar un nuevo gobierno basado en dogmas religiosos; la confrontación de este grupo con el gobierno produce graves afectaciones a la población civil causando más de 200.000 muertes y miles de desplazados según Sanz (2009), en el año 2008 se inició un proceso de paz que buscaba terminar con el conflicto que se vivía y la oleada de violencia contra la población logran un cese de hostilidades; ya para la época existía una ley de amnistía, que al momento de su aprobación una Comisión de Amnistía y un Equipo de Desmovilización y Reasentamiento, tuvo la necesidad de hacerle una enmienda en el año 2006 que puso en marcha un programa de desarmamiento, desmovilización y reintegración (DDR) y que contemplaba en su aspecto judicial, la amnistía inmediata y completa para los combatientes

¹ Según informe publicado por la BBC de Londres, el 2 de abril de 2015, en su página oficial, es este un grupo radical islamista de los más activos, originarios de Somalia. El nombre oficial del grupo es Karakat Shabaab al-Mujahidin pero se lo conoce fuera de Somalia como al Shabab, que significa "Juventud"; este mismo grupo es el autor de ingresar al campus universitario de Garissa, donde tomaron cientos de rehenes y le quitaron la vida a 147.

rasos; para lo líderes si bien se les podía otorgar una amnistía total esta no era inmediata, porque debía ser solicitada por la comisión de amnistía o Ministerio del Interior para que el Parlamento procediera a su estudio y aprobación o no; en Uganda la ley de amnistía ha sido utilizada como un mecanismo de estrategia para poder lograr la pacificación de la nación; la amnistía aprobada en la ley sería aplicada por órganos judiciales nacionales, pese a la controversia existente en el país por la intervención de la CPI en la investigación de los autores de crímenes de lesa humanidad (Sanz, 2009).

El caso colombiano

Colombia es un país que lleva más de 50 años de conflicto armado; se tiene como fecha de inicio el año 1948 con la muerte del Jorge Eliécer Gaitán (Cosoy, 2016), teniendo como origen asuntos relacionados con la tenencia de la tierra, participación política y lo relacionado con las drogas:

El conflicto armado comienza con la violencia. Y la violencia está asociada a dos factores originarios que se influyen mutuamente: el control sobre la tierra y sobre el Estado, sobre todo a partir de la subida del precio del café, y los presupuestos de gastos de los gobiernos aumentan considerablemente. El telón de fondo es el enriquecimiento desbordado de EE.UU. después de la Primera Guerra Mundial. El alza del precio del café y el crecimiento de la demanda interna desencadenaron conflictos agrarios en las zonas cafeteras donde predominaban el arriendo y la colonización de tierras baldías. Los arrendatarios desconocían los convenios de trabajo con las haciendas y los colonos invadían tierras que pertenecían a ellas o las pretendían. El triunfo del Partido Liberal en 1930 y la influencia de la ideología socialista en la organización de ligas campesinas jugaron un papel determinante,

que en muchas regiones fue reprimido por armas oficiales o privadas (Bravo, 2010).

El conflicto vivido ha tenido varios actores entre ellos las fuerzas regulares del estado, grupos guerrilleros y grupos paramilitares, dentro de los que podemos destacar el M19, el Quintín Lame, el EPL, el ELN, las Farc Ep y los grupos paramilitares, siendo el más importante para nuestro estudio las AUC; teniendo en cuenta que durante el desarrollo de la guerra los civiles campesino son la mayor parte de las víctimas del conflicto armado, porque han sufrido muertes, mutilamiento, desplazamientos, secuestros, que según los datos de la unidad para las víctimas ascienden a más de ocho millones de personas (Fajardo, 2014).

La solución del conflicto colombiano se ha dado por la vía pacífica mediante la realización de algunos procesos de negociación que cuentan con las mismas características de los africanos, que buscan generar condiciones a los combatientes para su reintegración a la sociedad, condiciones donde sobresalen la generación de oportunidades laborales, educación, la tenencia de la tierra y lo relacionado con la justicia, como lo fue el proceso de paz negociada con el M19, el Quintín Lame, el EPL en 1991 y el proceso con los paramilitares en 2005 (Amortegui, 2016).

En estos procesos de negociación se ha implementado la aplicación de justicia transicional y la concesión de amnistía para los excombatientes o la aplicación de penas alternativas que hagan atractivas las condiciones de desmovilización como es el caso del gobierno de Carlos Lleras Restrepo, donde se expidió el Decreto N° 2090 de 1967, que beneficia a las fuerzas militares y particulares que participaron en los hechos que tuvieron lugar entre los meses de abril de 1954 y junio de 1967 en la Universidad Nacional (Chaparro, 2013, p. 76), la Ley 37 1987 en el gobierno del presidente Julio César Turbay

Ayala, aplicables a quienes a título de autoría o partícipes de hechos que constituyan rebelión, sedición, asonada, y delitos conexos (Congreso de Colombia, Ley 37 de 1987). En el Gobierno del Presidente Belisario Betancur, el Congreso de la República crea una amnistía con la Ley 35 de 1982 (Congreso de Colombia, Ley 35 de 1982); bajo el gobierno del presidente de Virgilio Barco, el Congreso de la República crea la amnistía con la Ley 77 de 1989 (Congreso de Colombia, Ley 77 de 1989); entre los años 1989 y el 1991 se logró un acuerdo de paz con el M19, el Quintín Lame y el EPL; en el gobierno de César Gaviria, se expidió el Decreto N° 213 de enero de 1991 con el objeto de facilitar el sometimiento de ilegales a la justicia. Luego se aprobó la Ley 104 de 1993, tras negociación del gobierno con una agrupación disidente del ELN denominada la Corriente de Renovación Socialista (Diario El Tiempo 1997. En 1997 es expedida Ley 418 con la que el gobierno en su política gubernamental de paz consagra unos mecanismos o instrumentos para la búsqueda de la convivencia y la paz (Congreso de Colombia, Ley 418 de 1997).

Entre los años 2002 y 2010 en el gobierno de Álvaro Uribe Vélez, se expidieron varias normas sobre amnistía: la Ley 782 de 2002, Ley 975 de 2005, Ley 1106 de 2006, la Ley 1421 de 2010; en este gobierno se da el proceso de paz con los paramilitares en San José de Ralito, el que se atemperó a la Ley 975 de 2005, llamada Ley de Justicia y Paz (Congreso de Colombia, Ley 975 de 2005); en el período presidencial 2011 a 2017 se logra por parte de la presidencia en cabeza de Juan Manuel Santos, un acuerdo de paz con las Farc EP, donde se estableció una Jurisdicción Especial para la Paz, la que aplicaría justicia transicional y con ocasión a este acuerdo el Congreso de la República expide la Ley 1738 de 2014 la que tenía por objeto prorrogar los efectos de la Ley 418 de 1997; en este mismo período se expide la Ley 1820 de 2016 y luego se promulga el Decreto N° 277 de 2017 “por medio del cual se dictan disposiciones

sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones” (Presidencia de la República de Colombia, Decreto 277, 2017).

Conclusiones

Realizado el estudio de los distintos conflictos y posteriores procesos de paz en el continente africano, se logra determinar que en ese continente las principales causas de confrontación armada están ligada con la lucha por las riquezas de los recursos naturales, originada en disputas étnicas, territoriales, religiosas y disputa del poder político.

Estos conflictos pese a su duración en la lucha armada no han tenido solución armada, pues, se encuentra en común en cada uno de los conflictos estudiados que la salida negociada ha resultado ser el instrumento adecuado para terminar con años de confrontación violenta y muerte de la población civil y combatientes; del estudio se encontró que son los civiles que no hacen parte activa del conflicto contra quienes se cometen los más graves abusos y desconocimiento de sus derechos; si bien en los acuerdos de paz que estudiamos se establecen línea de negociación que van desde la distribución de la tierra, la conformación de las fuerzas armadas, el reparto de las riquezas, la participación política y la justicia entre otros, nuestro trabajo se basó en determinar si existía una condición uniforme en la negociación de los temas de participación política y de justicia transicional.

Con respecto a las dos líneas en que se fundó la presente investigación se encontró que existe una condición uniforme en las negociaciones de la participación política que va desde la inclusión de los rebeldes en posiciones de la administración y el legislativo, hasta integrar una parte importante de los que antes eran ilegales a las fuerzas armadas regulares del Estado en negociación y en algunos de estos procesos se inicia la integración

de los órganos del Estado desde la perspectiva de género; igual a ello se encontró que a efectos de lograr la verdadera inclusión de todos los actores en conflictos se han realizado reformas constitucionales que garanticen esta inclusión y la realización de elección democráticas para la participación igualitaria de todos los que antes eran organizaciones armadas y que se han transformado en organizaciones políticas.

En relación con la aplicación de justicia se observa que en los acuerdos de paz se establece amnistía para los combatientes y en el 99% de los estados sin que vayan un solo día a la cárcel, como es el caso de Sudáfrica, Sierra Leona, Uganda; también se encontró la imposición de medidas restrictivas de la libertad en muy poca medida frente a los delitos de lesa humanidad como Ruanda, Burundí, Angola, Sudán y Colombia²; para la concesión de la amnistía se establecen tribunales de justicia transicional o comisiones especiales, llamadas también comisiones de verdad, justicia y reparación; cabe resaltar que la figura de amnistía inmediata y total para combatientes razón que se negoció y aplicó en Uganda, resulta ser un instrumento peligroso para el logro de la verdad y reparación a que tienen derecho las víctimas y máxime que no todos los actos, aun los de lesa humanidad cometidos por los combatientes rasos, pueden pregonarse de sus superiores, porque la dinámica del conflicto puede llevar a que estos cometan delitos atroces sin que sean conocidos y menos ordenados por sus mandos.

El conocimiento de la verdad de lo ocurrido por parte de las víctimas, la participación política,

la garantía de no repetición y la utilización de la amnistía como mecanismo de perdón y reconciliación fueron las bases fundantes de los procesos de pacificación africanos que nos pueden aportar elementos importantes para entender las dinámicas de negociación en la actualidad en nuestro continente.

En el caso colombiano a lo largo de la historia del conflicto armado se han realizado algunos procesos de negociación que cuentan con las mismas características de los africanos desarrollados en este trabajo, como lo fue el proceso de paz negociada con el M19, el Quintín Lame, el EPL en 1991 y el proceso con los paramilitares en 2005 (Amortegui, 2016); igual a los anteriores, el acuerdo logrado en La Habana entre el estado colombiano y la Farc EP donde se negociaron cinco puntos y el relativo a la implementación así: 1) Reforma rural integral, 2) Participación política, 3) Fin del conflicto, 4) Solución al problemas de las drogas ilícitas, 5) Acuerdo sobre las víctimas del conflicto y 6) Implementación, verificación y refrendación (Oficina del Alto Comisionado para la Paz, 2016), y el que se llegue con el ELN, con quienes en la actualidad se está en proceso de negociación y así lograr para el país un clima de paz estable y duradera.

Literatura citada

- Alcoy D. 2007. Los portugueses de Angola durante los siglos XIX y XX. *Nova Africa*. 20: 59-72. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5185845>
- Amortegui JJ. 2016. *Factores que permitieron la evolución del actual proceso de paz, en comparación con los fallidos procesos que se adelantaron en la historia colombiana con las guerrillas*. Bogotá: Facultad de Relaciones Internacionales, Universidad Militar Nueva Granada. Disponible en: <https://bit.ly/2CwnQOa>
- Annan's K. 2004. *Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio Cometido en 1994 en Ruanda*. New York: Naciones Unidas. Disponible en: www.un.org/press/en/2004/sgsm9223.doc.htm
- Castillo Y. 2012. La eficacia y legitimidad de la corte especial para Sierra Leona desde el derecho internacional. *Int Law: Rev Colomb Derecho Int*. 10 (20): 75-102. Disponible en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-81562012000100004#s14

² En el caso de Colombia se han expedido varias normas para conceder amnistía entre las cuales destacamos: Decreto N° 2090 de 1967, Ley 37 en el año de 1987, Ley 35 de 1982, Ley 77 de 1989, Decreto N° 213 de 1991, Ley 104 de 1993, Ley 418 de 1997, Ley 782 de 2002, Ley 975 de 2005, Ley 1106 de 2006, Ley 1421 de 2010, Ley 1738 de 2014, Ley 1820 de 2016, Decreto N° 277 de 2017.

- Caramés A, Sanz E. 2009. *Análisis de los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) existentes en el mundo durante 2008*. Bellaterra: Escola de Cultura de Pau. Disponible en: https://ddd.uab.cat/pub/ddrspa/ddrspa_a2009.pdf
- Chaparro N. 2013. *Amnistía e indulto en Colombia 1965-2012*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/39944/1/1052380923.2013.pdf>
- Congreso de Colombia. 1982. *Ley 35 de 1982*. Diario Oficial N° 36133. Bogotá. Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1591525>
- Congreso de Colombia. 1987. *Ley 37 de 1987*. Diario Oficial N° 38123. Bogotá. Disponible en: <http://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?id=1593216>
- Congreso de Colombia. 1997. *Ley 418 de 1997*. Diario Oficial. Año CXXXIII. N. 43201. Bogotá. Disponible en: <https://bit.ly/2S5PIhy>
- Congreso de Colombia. 2005. Ley 975 de 2005. Ley de Justicia y Paz. Diario Oficial N° 45.980. Bogotá. Disponible en: <https://bit.ly/2TWBcgv>
- Congreso de Colombia. (s.f.). Ley 77 de 1989. Diario Oficial N° 39116. Bogotá. Disponible en: <https://bit.ly/2HxU13B>
- Conflictes OD. 2013. Somalia. *Anuari de Processos de Pau*. 36-8. Disponible en: http://www.observatori.org/paises/pais_74/documentos/13%20somalia.pdf
- Cosoy N. 2016. *¿Por qué empezó y qué pasó en la guerra de más de 50 años que desangró a Colombia?* Bogotá: BBC Mundo. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37181413>
- Cuervo B. 2014. Origen y fundamento de la justicia transicional. *Vinculos. II (1)*: 124-61. Disponible en: <https://revistas.udistrital.edu.co/ojs/index.php/vinculos/article/view/8021/10356>
- del Campo JLM, Camou A, Luján N. 2003. Transición democrática y gobernabilidad: México y América Latina. *Revista Mexicana de Sociología*. 65 (1): 237-9. Disponible en: <https://www.jstor.org/stable/i282497>
- Diario El Tiempo. 1997. *Samper ofrece amnistía e indulto a guerrilleros*. Diario El Tiempo, septiembre 25 de 1997. Disponible en: www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-623829
- Fajardo D. 2014. *Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana*. Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Disponible en: <https://bit.ly/2jg1QhL>
- Fernández de la Fuente N. 2016. Angola: de tres décadas de guerra a construcción de la paz. *Documento de Opinión*. 21: 1-16. Disponible en: <https://bit.ly/1KWVDAE>
- Fisas V. 2010. Introducción a los procesos de paz. *Quaderns de Construcció de Pau*. 12: 2-24. Disponible en: https://escolapau.uab.cat/img/qcp/introduccion_procesos_paz.pdf
- García Hernández R. 2014. *Cronología del estado más joven del mundo: Sudán del Sur*. Periodismo Internacional. Disponible en: <http://periodismointernacional.org/cronologia-del-estado-mas-joven-del-mundo-sudan-del-sur/>
- Hernández L, Manasía N. 2005. Conflictos internacionales: Medios de solución y derecho internacional humanitario. *Frónesis*, 12 (3): 64-94. Disponible en: <https://bit.ly/2mQSoCU>
- Mateos O. 2005. Angola: un complejo camino hacia la paz. *Nova Africa*. 16: 10 pp. Disponible en: <https://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/articulos/05articulo008.pdf>
- Molano A. 2010. *Fragments de la historia del conflicto armado (1920-2010)*. Bogotá: Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Disponible en: <https://bit.ly/2rK4vmd>
- Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Gobierno de Colombia y Farc EP. 2016. *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. 297 pp. Disponible en: <https://bit.ly/2bQfceO>
- ONU. 1994. *Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda*. New York: Naciones Unidas. Disponible en: <https://bit.ly/2U0X9Ld>
- Presidencia de la República de Colombia. 2017. Decreto 277 de 2017. Diario Oficial N° 50.150. Disponible en: <https://bit.ly/2FrAQGp>
- Pinto SMR. 2007. Justicia transicional na África do Sul: Restaurando o passado, construído o futuro. *Contexto Internacional*. 29 (2): 393-421. Disponible en: <http://www.scielo.br/pdf/cint/v29n2/v29n2a05.pdf>
- Rincón T. 2010. *Verdad, justicia y reparación: La justicia de la justicia transicional*. Bogotá: Universidad del Rosario. Disponible en: https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=C8awek8yH3kC&oi=fnd&pg=PA9&dq=justicia+transicional+en+Burundi&ots=k7BGZ5_xLA&sig=n-17YD0_eT-E5hTHNiLOIRdmT_bU#v=onepage&q=justicia%20transicional%20en%20Burundi&f=false
- Rivera NC, Betancourt NA. 2015. Análisis de la transformación social y política de Sudáfrica post-apartheid. *Lupa Empresarial*. 16: 3-18. Disponible en: <https://bit.ly/2FrDGEM>
- Sanz E. 2009. Uganda (Ley de Amnistía, 2000-2008). *Escola de Cultura de Pau*. 114-21. Disponible en: <https://escolapau.uab.cat/img/programas/desarme/mapa/uganda09.pdf>
- Sarmiento AV. 2013. Experiencias históricas recientes de reintegración de excombatientes en Colombia. *Colombia Internacional*. 77: 107-40. Disponible en: <http://www.redalyc.org/html/812/81226288005/>
- Uprimny R, Saffon MP. 2005. Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades. En: *Entre el perdón y el paredón: Preguntas y dilemas de la justicia transicional*. Rettberg A (ed.). Bogotá: Uniandes. Disponible en: <https://prd-idrc.azureedge.net/sites/default/files/openebooks/190-6/index.html>
- Varela H. 2014. En el laberinto de una transición fallida: Rwanda 1994-2014. *Estudios Internacionales*. 179: 89-118. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rei/v46n179/art04.pdf>